

2. Leyes y normas de Oregon sobre vehículos todoterreno (ATVs)

Definiciones

Vehículo todoterreno (ATV) – La ley de Oregon considera que todos los vehículos destinados para el uso fuera de carretera son vehículos todoterreno. Estos se categorizan en cuatro clases:

ATV Clase I - Cuatrimotos y motos de 3 ruedas

- Vehículos de 50 pulgadas de ancho o menos
- Peso en seco de 1,200 libras o menos
- Tiene manubrios para dirigirlo
- Tiene una silla diseñada para montarse a horcajadas
- Se desplaza sobre tres o más neumáticos que son de 6 pulgadas o más de ancho y tiene ruedas con un diámetro de rin de 14 pulgadas o menos.

ATV Clase II - Jeeps, vehículos para la arena (Sand Rails), vehículos utilitarios deportivos (SUVs)

- Pesa más o es más ancho que un ATV Clase I
- No es un ATV Clase IV
- Realmente se maneja fuera de carretera

ATV Clase III - Motocicletas

- Se desplaza sobre dos ruedas

ATV Clase IV - Lado a lado (side-by-side)

- Tiene 65 pulgadas o menos en su punto más ancho
- Tiene un peso en seco de 1,800 libras o menos
- Sus sillas no son para sentarse a horcajadas
- Tiene un volante para el control de la dirección
- Se desplaza sobre cuatro o más llantas neumáticas que son de seis o más pulgadas de ancho y tiene ruedas con un diámetro de rin de 14 pulgadas o menos.
- A partir del 1o de julio de 2012, los jóvenes menores de 16 años que operen un ATV Clase IV necesitarán obtener un permiso de operador (Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno).

Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos

Todoterreno - Anteriormente llamado “permiso de operador”, es una tarjeta que certifica haber terminado exitosamente un curso en línea de educación en seguridad aprobado por el Departamento de Parques y Recreación de Oregon.

Los jóvenes también deben terminar un curso de evaluación o de entrenamiento práctico.

(Ref: ORS 801.193) A partir del 1o de enero de 2014, todos los conductores de vehículos ATV Clase I o Clase III deben poseer una “Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno” del Departamento de Parques y Recreación de Oregon.

Se pueden encontrar opciones para cursos de formación en línea en oregon.gov/oprd/ATV

Los cursos prácticos se pueden encontrar en rideATVoregon.org/training

La Evaluación Práctica - Es un curso para conductores de vehículos todoterreno proporcionado por un evaluador capacitado. En este curso, se supone que el conductor ya tiene las habilidades para controlar un ATV con seguridad y que puede demostrarle esas habilidades al evaluador.

El entrenamiento práctico - Es un curso para conductores de vehículos todoterreno proporcionado por un instructor capacitado y certificado. En este curso, no se supone ningún conocimiento previo o habilidad para manejar ATVs.

El Administrador del Terreno - Es la agencia pública o el propietario privado del terreno que está disponible para el manejo de vehículos todoterreno.

Vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs) - Describe todos aquellos vehículos diseñados para usarse fuera de la carretera y que se clasifican en una de las cuatro clases de vehículos todoterreno en Oregon.

Permiso de Operación - Es una etiqueta adherida al vehículo todoterreno que se requiere para acceder a terrenos designados abiertos al público.

Permiso de Operador - Es una tarjeta que comprueba haber terminado exitosamente la educación en seguridad de vehículos de uso fuera de la carretera. Consulte “Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno”.

Características Físicas del Operador - Es un conjunto de mediciones físicas o visuales que un joven menor de 16 años debe cumplir para operar legalmente un ATV Clase I o Clase IV.

Supervisor - Todos los conductores jóvenes menores de 16 años deben ser supervisados por un adulto. Un supervisor se define como una persona que:

- tiene por lo menos 18 años de edad,
- tiene una Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno válida, y
- es capaz de proporcionar dirección y asistencia inmediata al niño.

Manejar en Oregon

ATV Clase I - Cuatrimotos y motos de 3 ruedas

Los operadores con licencia de manejar suspendida o revocada no pueden operar ningún ATV Clase I, II, III o IV.

Requisitos del operador:

Supervisión Todos los conductores jóvenes menores de 16 años deben ser supervisados por un adulto. (Consulte “Definiciones”).

Cascos Los conductores y pasajeros menores de 18 años deben usar un casco de motocicleta aprobado por el Departamento de Transporte (DOT, por su sigla en inglés) con la correa del mentón abrochada.

Entrenamiento Todos los conductores deben tener una “Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno” aprobada por el Departamento de Parques y Recreación de Oregon que sea válida (consulte “Definiciones”). Los jóvenes menores de 16 años también deben tener entrenamiento práctico.

Si su hijo/a tomó un curso de entrenamiento práctico antes de 2012 y quiere que se le apruebe la Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno, llame a la línea directa de ATV al 1-877-772-3359.

Características físicas del operador Un operador de Clase I menor de 16 años debe cumplir con los siguientes requisitos de tamaño físico mínimos en relación con el vehículo:

Alcance de freno:

Con las manos en la posición normal de operación y los dedos estirados hacia afuera, la primera articulación (desde la punta) del dedo medio llegará más allá de la palanca de freno y el embrague.

Longitud de la pierna:

Mientras el operador está sentado y con los pies en los estribos/soportes, la rodilla debe doblarse por lo menos 45 grados.

Alcance del agarre de la mano:

Mientras el conductor está sentado en posición vertical sobre el cuatrimoto, con las manos en el manubrio y sin inclinarse hacia adelante, debe haber un ángulo notorio entre el brazo y el antebrazo. Además, el conductor debe ser capaz de girar el manubrio de tope a tope manteniendo el agarre sobre el manubrio y manteniendo el control del acelerador y el freno.

A los conductores discapacitados se les permite usar prótesis o equipos modificados o adaptados para lograr cumplir con los requisitos de las Características Físicas del Operador.

Exenciones:

Están exentos los conductores que utilicen vehículos todoterreno exclusivamente para cultivo, agricultura, silvicultura, cultivo en viveros, o cultivo de árbol de navidad en terrenos de su propiedad o arrendados por el propietario del vehículo.

Requisitos del vehículo:

- Etiqueta adhesiva ATV Clase I (Permiso de Operación)
- Supresor de chispa/apagallamas aprobado por el Servicio Forestal (USFS, por su sigla en inglés)
- Silenciador por debajo de 99 decibeles (Algunas áreas en la costa requieren entre 93-97 db)
- Bandera (requerida cuando se maneja sobre la arena)
- Almohadilla en los soportes de pie
- Luces delanteras y luces traseras después del anochecer
- Para un listado completo de los requisitos y más detalles, consulte los *Requisitos del equipo para vehículos de uso fuera de la carretera*.

ATVs Clase II - Jeeps, vehículos para la arena (Sand Rails), vehículos utilitarios deportivos (SUVs)

Los operadores con licencia de manejar suspendida o revocada no pueden operar ningún ATV Clase I, II, III o IV.

Requisitos del operador:

- Tiene una licencia de manejar válida.
- Los conductores y pasajeros menores de 18 años deben usar un casco aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) con la correa del mentón abrochada (a menos que se encuentren en un vehículo registrado de uso legal en la calle).
- Tener un seguro de responsabilidad sobre el vehículo (ref: Norma ORS 806.012 & 806.020).
- Los dispositivos de seguridad deben ser usados por todos los pasajeros menores de 16 años.

Los vehículos deben tener: (ref: Norma OAR 735-116-0000)

- Etiqueta adhesiva ATV Clase II (Permiso de Operación)
- Un sistema funcional de silenciador y escape por debajo de los 99 decibeles, que previene las chispas (Algunas áreas en la costa requieren entre 93-97 db)
- Extintor de incendios
- Bandera (requerida cuando se maneja sobre la arena)
- Barra antivuelco o cabina cerrada
- Asientos y cinturones de seguridad para el conductor y todos los pasajeros
- Limpiaparabrisas si está equipado con un parabrisas
- Faros delanteros y luces traseras

Durante la temporada de incendios los conductores del vehículo deben tener:

- Pala
- Extintor de incendios

Para obtener más detalles y una lista completa de requisitos consulte *Requisitos del equipo para vehículos de uso fuera de la carretera* (p.17).

ATV Clase III - Motocicletas

Los operadores con licencia de manejar suspendida o revocada no pueden operar ningún ATV Clase I, II, III o IV.

Requisitos del operador:

- Todos los operadores de la Clase III deben tener 7 años de edad o más.
- Supervisión – Todos los operadores jóvenes menores de 16 años deben ser supervisados por un adulto. (Consulte “Definiciones”).
- Cascos. Los conductores y pasajeros menores de 18 años deben usar un casco de motocicleta aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) con la correa del mentón abrochada.
- Entrenamiento. Todos los conductores deben tener una «Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno» aprobada por el Departamento de Parques y Recreación de Oregon que sea válida (consulte Definiciones»).
- Los jóvenes menores de 16 años también deben tener entrenamiento práctico.
- Si su hijo/a tomó un curso de entrenamiento práctico antes de 2012 y quiere que se le apruebe la Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno, llame a la línea directa de ATV al 1-877-772-3359.

Los vehículos deben tener:

- Etiqueta adhesiva ATV Clase III (Permiso de Operación)
 - Un sistema funcional de silenciador y escape por debajo de los 99 decibeles, que prevenga las chispas (Algunas áreas en la costa requieren entre 93-97 db)
 -
 - Bandera (requerida cuando se maneja sobre la arena)
 - Estribo/soporte del pie para el conductor y el pasajero
 - Faros delanteros y luces traseras después del anochecer
- Para un listado completo de los requisitos y más detalles, consulte la sección 2.5 Requisitos del equipo para vehículos motorizados fuera de la carretera.

ATV Clase IV - Lado a Lado (Side-by-Side)

Los operadores con licencia de manejar suspendida o revocada no pueden operar ningún ATV Clase I, II, III o IV.

Requisitos del conductor:

Entrenamiento Todos los conductores de Clase IV deben tener una licencia de manejar vigente con la excepción de vehículos con recomendaciones del fabricante que permitan edades más tempranas.

Los jóvenes deben estar en conformidad con la recomendación de edad mínima del fabricante, según la etiqueta de advertencia del fabricante colocada en el vehículo.

Características físicas del operador Un operador de ATV Clase IV menor de 16 años debe cumplir con los siguientes requisitos de dimensión física mínima con relación al vehículo:

Longitud de la pierna:

Mientras está sentado en la posición normal de operación con los dispositivos de seguridad bien ajustados, los pies del operador deben ser capaces de manejar completamente todos los controles del pie.

Longitud del Brazo:

Mientras está sentado en la posición normal de operación con los dispositivos de seguridad bien ajustados las manos del operador deben ser capaces de manejar completamente todos los controles de la mano.

- Los dispositivos de seguridad deben ser usados por todos los operadores menores de 16 años.
- Cascos. Los operadores y pasajeros menores de 18 años deben usar un casco de motocicleta aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) con la correa del mentón abrochada.
- Supervisión – Todos los conductores jóvenes menores de 16 años deben ser supervisados por un adulto. (Consulte “Definiciones”).

Los vehículos deben tener: (ref: Norma OAR 735-116-0000)

- Etiqueta adhesiva ATV Clase IV (Permiso de Operación)
- Un sistema funcional de silenciador y escape por debajo de 99 decibeles, que prevenga las chispas (Algunas áreas en la costa requieren entre 93-97 db)
- Extintor de incendios
- Bandera (requerida cuando se maneja sobre la arena)
- Barra antivuelco o cabina cerrada
- Asientos y cinturones de seguridad para el conductor y todos los pasajeros
- Limpiaparabrisas si está equipado con un parabrisas
- Faros delanteros y luces traseras después del anochecer

Exenciones:

Están exentos los conductores que utilicen vehículos todoterreno exclusivamente para cultivo, agricultura, silvicultura, cultivo en viveros, o cultivo de árbol de navidad en terrenos de su propiedad o arrendados por el propietario del vehículo.

Para obtener más detalles y una lista completa de requisitos consulte *Requisitos del equipo para vehículos de uso fuera de la carretera*. (p.17).



Los fondos de las subvenciones para vehículos todoterreno (ATVs) pagan para que se cumplan las leyes en las áreas para vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs) en todo el estado. Los fondos compraron esta patrulla para el sheriff del Condado de Union.

Permisos de operación, títulos, registro y seguro

Permisos de operación: Se requieren permisos de operación para todos los vehículos todoterreno ATVs que se movilicen fuera de la carretera sobre terreno público. El Departamento de Parques y Recreación de Oregon administra el programa de permisos para vehículos todoterreno y vende permisos en línea en **store.**

oregonstateparks.org y a través de más de 170 agentes de permisos en todo el estado. Se encuentra una lista actualizada de los agentes en **oregonOHV.org**

Títulos y registro: El Departamento de Vehículos Motorizados (DMV, por su sigla en inglés) no requiere título de propiedad o registro para los ATVs Clase I, II, III o IV que se usen exclusivamente fuera de la carretera. Sin embargo, los ATVs Clase II y III que se usen tanto fuera como dentro de la carretera regular deben tener título y ser registrados. El DMV ofrece títulos opcionales, sin registro, para los ATVs Clase I, II y III que se usen exclusivamente fuera de la carretera.

Es muy recomendable tener título para todos sus vehículos. A menudo se requiere un título de propiedad para financiar o asegurar un vehículo todoterreno. Un título también establece la propiedad legal y ayuda a la policía en la recuperación de vehículos robados o perdidos.

Seguro: No se requiere un seguro para los ATVs Clase I, III o IV que se usen exclusivamente fuera de carretera. La ley de seguro obligatorio de Oregon exige un seguro para todos los ATVs Clase II. Se recomienda mucho que tenga un seguro sobre su vehículo para protegerse a usted mismo, al vehículo, y a otros si un accidente ocurre.

Preguntas Frecuentes

¿Pueden montar dos personas en mi ATV o motocicleta todoterreno?

El vehículo todoterreno debe tener un asiento y una plataforma para pies o estribo/sopORTE del pie (Norma OAR 735-116-0000). Las leyes para vehículos motorizados también indican que el pasajero no puede estar sentado en las piernas del operador o sostenido en los brazos del operador (Norma ORS 811.190). Esta es una infracción de tráfico Clase D.



¿Puede mi cuatrimoto o vehículo lado a lado (side-by-side) llegar a ser legal para la calle?

No. Estos vehículos no fueron diseñados para las calles o carreteras. No cumplen con los estándares de emisión para carreteras federales, no tienen el equipo adecuado y no pueden ser adaptados con el equipo para llegar a ser legales en la calle. Las placas emitidas para vehículos todoterreno de otros estados no son válidas para uso legal en las calles en Oregon.

¿Pueden los ATVs Clase III (motocicletas) llegar a ser legales en la calle al incluir un equipo deportivo dual (Dual sport kit)?

Si su ATV Clase III fue fabricado exclusivamente para el uso fuera de la carretera, las emisiones del motor no cumplen con los estándares de emisión para las carreteras federales. Se necesitan los documentos del fabricante donde se indique que el vehículo cumple las normas de emisión federales.

Con la documentación del fabricante, las motocicletas hechas "dual sport" en la fábrica pueden ser probadas y aprobadas para carreteras.

¿Dónde puedo conseguir un permiso de discapacidad para manejar mi ATV a la orilla del mar?

Los Permisos para Operar ATVs a la Orilla del Mar son emitidos por el Departamento de Parques y Recreación de Oregon. Las personas con discapacidad pueden calificar para un permiso para operar una cuatrimoto (ATV Clase I) o un vehículo lado a lado (side-by-side) (ATV Clase IV) en ciertas áreas de la costa. Para obtener más información, por favor comuníquese al 541-563-8504 para la costa norte (Clatsop-Lincoln), y al 541-888-9324 Ext 227, para la costa sur (Lane-Curry).

No soy residente. ¿Necesito una Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos todoterreno de Oregon?

Una Tarjeta de Educación en Seguridad de Vehículos Todoterreno válida emitida por el estado de residencia se reconoce en Oregon en lugar de la Tarjeta de Educación en Seguridad ATV de Oregon si ese estado también reconoce la tarjeta de Oregon (véase abajo).

No soy residente. ¿Necesito un Permiso de Operación de Vehículo Todoterreno de Oregon?

Un Permiso de Operación de Vehículos Todoterreno expedido en otro estado se reconoce en Oregon si el estado emisor también reconoce el Permiso de Operación ATV de Oregon.



Independientemente de la clase de vehículos todoterreno, un operador debe tener un permiso de operación ATV del estado residente o un Permiso de Operación ATV de Oregon para manejar ATVs en terrenos públicos de Oregon. Un Permiso de Operación de ATV de Oregon puede ser otorgado a cualquier clase de ATV que pertenezca a un residente de otro estado.

Los no residentes deben seguir las mismas directrices de equipamiento y operación ilustrados en “Manejar en Oregon” y “Requisitos del equipo para vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs)” en este manual.

A partir de octubre del 2017, Oregon reconoce los permisos de los siguientes estados:

Arizona	*California	Idaho	Indiana
Missouri	Nevada	Pennsylvania	South Carolina
Utah	Vermont	Washington	

**A partir de febrero 22 del 2017, los residentes que no sean de California deben cumplir con los requisitos de la temporada de manejo “etiqueta roja” establecidos por el Consejo de Recursos del Aire de California. Para obtener más información, un boletín y un horario de manejo, diríjase a ohv.parks.ca.gov y haga clic sobre LAWS/SAFETY (LEYES/SEGURIDAD).*

Estos estados tienen actualmente un programa de registro de vehículos de uso fuera de la carretera que pueden emitir una placa o una etiqueta adhesiva (o ambos), que sirven de permiso para operar vehículos todoterreno en la carretera o fuera de la carretera. Esta placa no garantiza que se puede manejar legalmente el vehículo en vías públicas o carreteras. Oregon reconoce las placas de vehículos de uso fuera de la carretera o los permisos para vehículos todoterreno de otros estados en lugar del permiso ATV de Oregon cuando se operan estos vehículos fuera de la carretera.

¿Estas leyes aplican sobre la propiedad privada?

Estas leyes no se aplican cuando se opera un vehículo fuera de la carretera en propiedad privada que no esté abierta al público.

¿Puedo manejar por caminos "regulares"?

Los caminos pavimentados y los caminos de grava a dos carriles por lo general están cerrados al uso de OHVs que no son de uso legal en las calles, a menos que se indiquen abiertos. Los caminos de grava de un carril y medio de ancho o menos están generalmente abiertos al uso para los OHVs.

Es prohibido manejar en cualquier camino dentro de los terrenos del Servicio Forestal de los Estados Unidos a menos haya un aviso indicando que están abiertos (indicado específicamente en el Mapa para el Uso de Vehículos Motorizados (MVUM, por su sigla en inglés) del lugar específico. Póngase en contacto con el administrador local de la tierra para obtener información específica.

Si su vehículo todoterreno (ATV) Clase II o III no se puede manejar legalmente en la calle (Los ATVs Clase I y Clase IV nunca se pueden volver legales para la calle), puede manejarlo por una carretera normal sólo cuando tenga que cruzar esa carretera para llegar a un área designada para vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs). Incluso entonces, usted debe pasar directamente a través del camino (perpendicularmente al flujo del tráfico). Usted no puede girar en un cruce y manejar por una carretera cerrada al uso de OHVs.

¿Dónde puedo conseguir un permiso para mi moto de nieve?

Las motos de nieve se registran a través de los Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) del Departamento de Transporte de Oregon (ODOT). Por favor comuníquese con el DMV al 503-945-5000, o diríjase a oregon.gov/ODOT/DMV/pages/fees/vehicle.aspx

¿Cómo puedo asegurarme de que mi OHV no haga demasiado ruido?

La mayoría de los administradores de terreno que aparecen en el mapa *Dónde Manejar* (pags. 26-58) tienen un sonómetro. Contáctelos la próxima vez que planee visitar el área. Muchos clubes OHV también tienen sonómetros y a menudo se llevan a cabo controles en eventos para OHVs.



Las dunas Christmas Valley en el área central de Oregon, a 70 millas al sureste de Bend, son una de tres áreas de dunas administradas por separado en Oregon.

Requisitos del equipo para vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs)

(Norma OAR 735-116-0000)

Extintor de incendios Los ATVs Clase II y IV deben llevar un extintor de fuego funcional de tipo químico seco con al menos dos libras de capacidad aprobado por los Underwriters Laboratories u otra agencia de pruebas aceptada.

Frenos Todos los vehículos deben tener frenos de disco o tambor que sean operativos y eficaces.

Protector de cadena Cualquier vehículo equipado con una cadena debe tener un protector diseñado para mantener la cadena debajo del vehículo si la cadena falla.

Bandera Todos los vehículos deben llevar una bandera roja o naranja muy visible cuando se están operan en la arena (como en Sand Lake, Oregon Dunes y Christmas Valley). La bandera debe:

- estar a una altura de por lo menos nueve pies del suelo
- tener por lo menos ocho pulgadas de ancho y doce pulgadas de largo

Plataforma/Apoyos para los pies Todos los vehículos deben tener plataformas para los pies, excepto los ATVs Clase I y Clase III que deben tener soportes para los pies (o el equivalente), diseñados y montados para mantener los pies de los ocupantes dentro del marco, o lejos del chasis del vehículo.

Tanque de gasolina Todos los tanques de gasolina deben estar:

- Montados de manera segura
- Construidos de metal, plástico u otro material aprobado
- Construidos adecuadamente para transportar gasolina
- Conectados correcta y firmemente

Barra Antivuelco Los ATVs Clase II y IV deben tener una barra antivuelco u otra barrera que soporte el peso del vehículo y que proteja las cabezas de los ocupantes cuando el vehículo esté apoyado en la barra antivuelco o la barrera.

Asientos Todos los vehículos deben tener un asiento firmemente montado para el conductor y cada pasajero.

Cinturones de seguridad Los ATVs Clase II y IV deben tener firmemente montados los cinturones de seguridad de liberación rápida para el conductor y cada pasajero.

Limpiaparabrisas Todos los vehículos con un parabrisas, excepto las motocicletas, deben tener un limpiaparabrisas que funcione.

Faros Delanteros y Luces Traseras Siempre desde media hora después del atardecer hasta media hora después del amanecer, todos los vehículos deben mostrar sus faros y luces traseras. Los ATVs Clase I y III deben tener mínimo un faro y una luz trasera.

Casco (Norma ORS 821.202). Los operadores y pasajeros de todas las clases de vehículos todoterreno deben usar un casco aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) con la correa del mentón abrochada si son menores de 18 años (a menos que estén en un vehículo registrado Clase II legal para calle con un techo o barra antivuelco).

Usar un casco apropiadamente incluye abrochar la correa del mentón.

Silenciador (Norma ORS 467.030; OAR 340-035-0030). Los silenciadores en Oregon deben mantenerse a 99 decibeles (dB). Se requieren niveles de ruido más bajos en el Sand Lake Recreation Area (97 dB) y el Oregon Dunes National Recreation Area (ODNA) (93db).

Supresor de Chispa

Los ATVs Clase I y III están obligados a tener tapones o supresores de chispa aprobados por el Forest Service. La mayoría de los silenciadores o tapones llevan estampados "USFS Approved Spark Arrester" si cumplen con el requisito. La mayoría de motocicletas legales están equipadas desde fábrica con silenciadores que cumplen este requisito.

Infracciones de vehículos todoterreno (ATVs)

Infracciones específicas a los vehículos de uso fuera de la carretera (OHVs):

Infracciones de Tráfico Clase A:

- Permitir una operación peligrosa del ATV (821.250)
El propietario autoriza menores de edad o conductores embriagados
- Manejar vehículos motorizados en secciones cerradas de la orilla del mar (390.678)

Infracciones de Tráfico Clase B:

- Operación ilegal de motos de nieve o vehículos todoterreno sobre carreteras o vías ferreas (carrileras de tren) (821.190)
- Operar un ATV en un área restringida indicada (821.192)
- Cometer daño ilegal (821.280/285)
- Operación peligrosa del ATV (821.290)
- Operar un ATV con arma de fuego cargada (821.240)

Esta lista no incluye todas las infracciones que usted podría cometer al operar su ATV. Es su responsabilidad conocer las normas del administrador del terreno y las leyes del estado. Para mayor información visiteATV: oregonOHV.org

Infracciones de Tráfico Clase C:

- Operar un ATV sin el equipo requerido (821.040)
- Operar un ATV equipado inadecuadamente (821.220)
- Operar un ATV sin el permiso de uso fuera de carretera (821.195)
- Operar un ATV Clase I/III sin privilegio de manejar (821.170/172)
- Cazar o acosar animales desde un ATV (821.260)
- Operar un ATV sin la iluminación adecuada (821.230)

Infracciones de Tráfico Clase D:

- No llevar el permiso del ATV si viene de otro estado (821.142)
- No llevar el casco puesto mientras monta el ATV si es menor de 18 años (821.202)
- Poner en peligro al operador de ATV Clase I/III o a pasajeros menores de 18 años que estén manejando sin casco (821.203)
- Poner en peligro al operador Clase I/III* (821.292)
**Cuando los padres permiten a un menor de 16 años operar un ATV sin la Tarjeta de Capacitación en Educación de Seguridad de ATV, o no supervisan al menor.*
- Operar un ATV Clase II/III en un área prohibida con nieve (821.295)
- Indemnización triple por daños a la propiedad (821.310)
(El propietario del vehículo es responsable por 3 veces el valor de los árboles, arbustos, cultivos u otros bienes dañados como resultado del desplazamiento del vehículo.)

Otras infracciones de vehículos motorizados:

- Manejar mientras la licencia está suspendida o revocada (811.182)
- Envase abierto de alcohol (811.170)
- Operación con pasajeros que estorban (811.190)
- Manejar bajo la influencia de intoxicantes (DUII) (813.010)
- Manejar sin seguro (sólo Clase II) (806.010)
- No llevar el comprobante del seguro (sólo Clase II) (806.012)